

de un pleito; fuera de los perjuicios de bolber a
poner las puertas que quitaron en su estado
antiguo, y de disponer parte de los peretros en
que habian comido Caballos con enfermedades
contagiosas, y esto a toda costa del replicante, pa-
ra que pudiere bolberse a su ocupacion el dho.
Corteban, repitiendo este nuevo qarto para
conducir a el Meron los efectos sacados con el
motivo de dicho Guartel, sin haberse de ello echo
Merito para su satisfaccion.

Quien pudiera creer, Venor, que con
tales pasages pudiera ynterponer su ynterdicto
en bolber a rematar por Guartel el dicho Meron
del replic^{te} el citado Ayuntamiento perdida la
primera Ocasion, y que con tales fundam^{to}
y otros de vattante consideracion, debian de
rezelar su propia opovision, como ve tiene echa en
Justicia, y para ello, y poderlo egecutar en forma,
haber representado por escrito ciento y tantos Capitulo con-
prehensivos de circunstancias, que es preciso com-
benzan la Justicia de la dicha opovision, viendo
entre ellos el no haber en esta Villa mas que dos de-
ciones de yguales circunstancias, y que aun assi
en ocasiones son necesarios a el mucho trabajo
que concurre por esta Villa, Por lo que es conocido el
perjuicio a el comun de trabajo, y Vecinos, que de
Caridad, no encontrando hospedage, los reciben en
sus Casas, y q^e fuera de esto no hai razon para
exponer a el otro Meron, que es proprio de D^{no} J^{no}